GOBIERNO DE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

DEVIVIENDA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las catorce horas con veintiocho minutos del día trece de

febrero de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

I. Que el día primero de febrero de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información

número **cero tres (003-2023),** presentada por el ciudadano , en la que

manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

"Solicito copia de la autorización otorgada por el Viceministerio de Vivienda en relación a la Parcelación o Lotificación El Mirador, ubicada en Km 38 Carretera de Litoral, la Libertad, contiguo

al redondel de Surfcity para verificar la legalidad de la misma. Soy propietario de un terreno y

necesito dicho documento.

Documentos de autorización de la lotificación El Mirador, ubicada en carretera litoral, Km 38

conchalio, La Libertad... junto con solicitud de autorización y todo documento anexo para

demostrar la legalidad"

II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información

Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios

para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información

que se reciben y notificar a los particulares

III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el

ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad"

plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su

difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben

entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito

debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Tramites y Permisos del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano **Boris Ruben Solorzano**, la **Unidad de Unidad de Tramites y Permisos del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando.
 - "...Sobre lo solicitado se hace constar, que en el archivo que para tales efectos dispone la Unidad de Trámites y Permisos, con la información proporcionada a la fecha, no se encontraron expedientes del Proyecto denominado: Lotificación El Mirador, ubicada en Carretera Litoral Km 38 conchalio, departamento de La Libertad..."

Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad** de **Unidad** de **Tramites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda advierte y hace saber a el ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Unidad de Unidad de Tramites y Permisos del Ministerio de Vivienda y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto.

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- a) Declárese, procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a el peticionario

 sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la Unidad de Unidad de Tramites y Permisos del Ministerio de Vivienda.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

).

Oficial de Información